

## XX.

## Sigue la Contestacion.

[2.] Aunque el silencio del Illmo. y Rmo. Sr. D. Sebastian Ramirez Fuenleal, presidente de la segunda Audiencia, comprendido está en el que debía guardarse por no estar autenticado el milagro; la lectura de sus cartas deja entender, que si bien no de una manera expresa, tácitamente se refería á dicho Milagro entre los informes verbales que debía dar el V. Zumárraga á la corona. Al tratar de los asuntos eclesiásticos de Nueva España en carta de 30 de Abril de 1532, repetidamente dice al rey el Sr. Fuenleal: "Como el Electo [V. Zumárraga] podrá de ello informar á Vuestra Magestad:" "Porque dello informara el Electo de esta ciudad:" "el Electo dará cuenta" [Documentos inéditos del Archivo de Indias, tomo XIII de la pág. 206 á la 224.] Refiriéndose esto último á que tan V. Prelado daría cuenta del Protectorado de indios ¿quién no ve incluido en esto todo lo relativo á dichos indios, y por consiguiente sus revelaciones, entre las cuales ocupaban lugar prominente las Apariciones de la Madre de Dios á un humilde neófito, en virtud de las cuales, segun unos, ya había edificado la Santa Casa del Tepeyac, y segun otros acababa de poner la primera piedra de este Santuario? Confiando el Presidente de la segunda Audiencia en la rectitud del V. Zumárraga, no había para que mencionar de una manera explícita un asunto sobre el que daría cuenta el V. Electo, juzgándolo así en conciencia, é informaría sin duda alguna sobre los poderosos motivos que lo obligaron á fundar el santuario.

[3.] Habiendo ya encontrado el Santuario el Virey Mendoza cuando entró en México, no sabemos con que objeto debía ocuparse de esta devocion en sus cartas. Generalmente trataban los Vireyes en sus comunicaciones con España de asuntos que ofrecían dificultades. No hay noticia de que durante el gobierno de este Virey tropezára con algunas la *nueva devocion* instituida en el Tepeyac.

El autor de los aditamentos, no conforme con que el contrincante hable en general de otros Vireyes, menciona el silencio del sucesor del Virey Mendoza. Estas son sus palabras: 8º *El segundo Virey D. Luis de Velazco*, siguió mudo como sus antecesores en sus cartas que hemos consultado desde 12 de Febrero de 1552 hasta 26 de Febrero de 1564."

¡Excelente dato! hemos exclamado, al leer esta objecion. Callar sobre un asunto gravísimo ocurrido durante su gobierno, fué porque nada tenía que objetar contra la conducta del Illmo. Sr. Montufar, que no solo aprobó la Maravillosa Aparicion de 1556, sino que procedió de oficio contra Fr. Francisco de Bustamante, que se atrevió á impugnarla á presencia del mismo Virey Velazco. Muy consiguiente era, que si aquel Metropolitano hubiera delinquido aprobando la *nueva devocion*, hasta predicarla como emanada de fundamentos semejantes á la de Loreto y otros; que si hubiera habido idolatrías en el Santuario y hubiera sido fautor de ellas dicho Metropolitano; como calumniosamente lo predicaba el Provincial Franciscano acusándolo ante el mismo Virey, audiencia y lo más selecto de la ciudad; inmediatamente hubiera dado cuenta á España, para que se remediara tanto mal; y con más razon, siendo desafecto al Prodigio, segun se in-

ffere de la declaracion del Br. Puebla, quien se excusaba de declarar en esta causa, por ser capellan de dicho Virey y Audiencia. Hay silencios elocuentes, y uno de ellos es, sin duda alguna, el de Velazco.

A fin de no dejar nada en el tintero el fogoso adicionador, repara hasta en el silencio de D. Fernando Cortés en sus cartas al Emperador, como si este Conquistador estuviere gobernando Nueva España en 1531. Contrariado ya entónces dicho Conquistador, nada más risible que pedir hablara sobre un asunto de jurisdiccion eclesiástica, cuando papel y tinta le faltaba para defenderse de las acusaciones que sobre él llovían. Sus cartas se referían más bien á lo político, que á lo religioso. El asunto de Indios traía entónces de tal manera preocupados á todos, que era bien expuesto mencionar siquiera aquello que los ensalzara. Sobre todo, el no estar autenticada la Aparicion cuando el Conquistador de Nueva España era residenciado, es motivo poderoso para que nada hablara sobre el Prodigio.

## XXI.

### TEXTO.

Rus. Dus. Bartholomeus de las Casas, Mexici anni 1538 et 1546 incolatus, procul dubio Rum. Dum. Zumárraga novit frequentatusque fuit, etenim eo tempore, scilicet 1546 in Concilio, vulgo *Junta* simul adfuerunt. Apparitionem ab eo ediscere potuit. In scriptis ejus multiplicibus, rursum nihil de hoc eventu dicit, qui si reapse contigisset, ac inderum propugnationem, magnum robur ei fuisset. Qualis certe effectus fuisset Hispaniarum catholicis Regibus Deigenitricem sub suâ tam visibili protectione populos devinctos assumpsisse

videntibus? Magna equidem indorum rationalitatis probatio fore, his qui de ea dubitabant, et vitiis onustos et proinde sacramentorum receptione indignos pingebant. [Pág. cit.]

[1.] El Rmo. Sr. D. Fr. Bartolomé de las Casas, siendo morador en México los años de 1538 y 1546, sin duda alguna conoció y visitó al Rmo. Sr. Zumárraga, porque en aquel tiempo, á saber en 1546 estuvieron en el Concilio, llamado vulgarmente *Junta*. Pudo saber de él la Aparicion. [2.] En sus muchos escritos, nada dice tampoco de este suceso, el cual si realmente hubiera acontecido, habria sido de gran fuerza para la defensa de los Indios. [3.] Ciertamente ¿cuál habria sido el efecto que hubiera causado á los Reyes católicos de España veer que la Madre de Dios tomaba bajo proteccion tan visible los pueblos conquistados? A la verdad que seria gran prueba de la racionalidad de los indios para todos aquellos que dudaban de ella, y los pintaban llenos de vicios y por ende indignos de la recepcion de los sacramentos.

## CONTESTACION.

[1.] En verdad que el Illmo. y Rmo. Sr. D. Fr. Bartolomé de las Casas no solo conoció y trató al V. Zumárraga, sino que ligados estaban con particular amistad (Icazbalceta, Bibliografía Mexicana del siglo XVI, Adiciones y correcciones, pág. 391.) Pero como aún no se había autenticado la Maravillosa Aparicion de la Santísima Virgen, cuando más pudo saberla el Sr. de las Casas de una manera muy confidencial, y por consiguiente sin libertad para publicarla.

[2.] No habiéndose formado todavía los autos de este Milagro, ¿de qué servía mencionarla en documentos jurídicos, contra tan poderosos enemigos de los indígenas con quienes combatía el Obispo de Chiapas? Tengo sin embargo por muy probable, que en el "Can-